

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

España

7 de junio de 2022

Muy Sres. nuestros:

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación,  
S.A.**

Adjunto les remitimos el suplemento al folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V., junto con sus anexos.

El contenido del suplemento al folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del suplemento al folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

**ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.  
SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE MEDIASET ESPAÑA  
COMUNICACIÓN, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha autorizado con fecha [\*] la modificación de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“MFE” o el “Ofrente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. (“MES” o la “Sociedad Afectada”) (la “Oferta”), autorizada por la CNMV el pasado 26 de mayo de 2022 y cuyo plazo de aceptación se inició el día 30 de mayo de 2022. Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de la misma de fecha 24 de mayo de 2022 (el “Folleto”).

Los términos de la modificación de la Oferta, que consiste en el aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta, se recogen en el suplemento al Folleto (el “Suplemento”) que incluye las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto que se ven afectados por el referido aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el “Real Decreto 1066/2007”).

El Suplemento y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao
<i>C) Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- MFE	Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 Madrid

Asimismo, el Suplemento, junto con sus anexos, estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), MFE ([www.mfemediaforeurope.com/](http://www.mfemediaforeurope.com/)) y MES ([www.mediaset.es/inversores/](http://www.mediaset.es/inversores/)).

## 1. MODIFICACIONES DE LA OFERTA

La modificación de la Oferta consiste en el aumento de la contraprestación de la Oferta. Esta nueva contraprestación supondrá (i) incrementar la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta que pasa a ser 4,32 euros por cada 2 acciones de MES (2,16 euros por cada acción de MES) (la “**Nueva Contraprestación en Efectivo**”) y (ii) mantener la misma contraprestación en acciones ofrecida, esto es 9 acciones ordinarias A de nueva emisión de MFE por cada 2 acciones de MES a las que se dirige la oferta, (todo ello la “**Nueva Contraprestación**”).

El incremento de la contraprestación se produce por el deseo del Oferente de ofrecer a los accionistas de MES una contraprestación mayor por sus acciones con el fin de alcanzar el buen fin de la Oferta y la consecución de la finalidad expresada en el Folleto.

Del mismo modo, la modificación de la Oferta se produce como consecuencia del acuerdo que, tras un diálogo constructivo y amigable, suscribieron MFE y MES el 6 de junio de 2022 en relación con la Oferta (el “**Acuerdo de Cooperación**”), que se dio a conocer por medio de comunicación de información privilegiada publicada el día 6 de junio de 2022 en la página web de la CNMV con número 1.471.

En virtud del mencionado Acuerdo de Cooperación, MES ha confirmado al Oferente que considera que la Oferta, con la Nueva Contraprestación, es adecuada (*fair*) y que el consejo de administración de MES, con pleno sometimiento a sus deberes fiduciarios, recomendará la Oferta a dicho precio a los accionistas de MES mediante la emisión de un informe favorable y que todos los consejeros de MES han acordado aceptar la Oferta con la Nueva Contraprestación con respecto a la totalidad de su participación en MES constituida, en su conjunto, por un total de 191.875 acciones representativas, aproximadamente, del 0,06% del capital social de MES.

La condición de aceptación mínima de la Oferta, la finalidad de la operación y los planes e intenciones del Oferente en relación con la Sociedad Afectada se mantienen íntegramente en los términos explicados en el Folleto.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el incremento en la contraprestación en efectivo hasta 2,16 euros por acción, MFE ha presentado ante la CNMV cinco avales bancarios adicionales otorgados por UniCredit S.p.A.; Banco BPM S.p.A.; BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia; Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España; y CaixaBank, S.A., por un importe agregado de 41.630.000 euros (8.326.000 euros cada una de ellas), que resulta de multiplicar el número máximo de 138.763.424 acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta por la diferencia entre la contraprestación en efectivo por cada acción de MES de 1,86 euros y la Nueva Contraprestación en Efectivo por cada acción de MES de 2,16 euros, redondeado al alza, que son complementarios a los avales iniciales.

Asimismo, el Oferente hace constar que como consecuencia de la modificación de la Oferta, MFE publicará de forma separada en su página web ([www.mfemediaforeurope.com](http://www.mfemediaforeurope.com)) un suplemento al documento de exención (el “**Suplemento al Documento de Exención**”), que no

constituye un folleto a los efectos del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE y que no resulta necesario que sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado por la AFM, CONSOB ni CNMV. El Oferente dará a conocer la fecha de publicación del Suplemento al Documento de Exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV, para su publicación en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como mediante notas de prensa que se publicarán, de conformidad con la normativa italiana y holandesa aplicable, en la página web de MFE ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)), en la página web de AFM ([www.afm.nl](http://www.afm.nl)) y en el sistema electrónico italiano de difusión de información regulada (“*Sistema di Diffusione delle Informazioni Regolamentate*” o “*SDIR*”) y el servicio de almacenamiento centralizado de la información regulada (“*Sistema di Stoccaggio*”) autorizados por la CONSOB en virtud del texto refundido de la ley financiera italiana (“*eMarket SDIR*” y “*eMarket STORAGE*” ([www.emarketstorage.com](http://www.emarketstorage.com))), en las que constará un enlace a la página web de MFE que contendrá dicho Suplemento al Documento de Exención y en las que se hará constar que dicho Suplemento al Documento de Exención no ha sido analizado o autorizado por la AFM, CONSOB o la CNMV. La publicación del Suplemento al Documento de Exención por el Oferente se ha realizado al tiempo de la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV.

## **2. AJUSTES AL FOLLETO POR LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Las modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto que se ven afectados por el aumento de la contraprestación en efectivo de la Oferta se describen detalladamente en el Suplemento.

## **3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA**

En el marco de la modificación de la Oferta, el 6 de junio de 2022, MFE y MES suscribieron un acuerdo de cooperación denominado “*Cooperation Agreement*” cuyo contenido se describe detalladamente en el Suplemento.

## **4. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por el Oferente en 30 días naturales, que se inició el 30 de mayo de 2022 y finalizaba el 28 de junio de 2022, no ha sido objeto de ampliación por parte del Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo de aceptación de la Oferta ha estado suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización.

En consecuencia, la finalización del plazo de aceptación se ha pospuesto en el número de días que se mantuvo suspendido el cómputo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV informó en su página web de que el plazo de aceptación de la Oferta finalizará el [\*] de [\*] de 2022.

Milán, [\*] de junio de 2022.

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

España

24 de mayo de 2022

Muy Sres. nuestros:

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación,  
S.A.**

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Mediaset España Comunicación, S.A. formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. junto con sus anexos.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani  
Chief Financial Officer

## ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha autorizado con fecha [\*] la oferta pública de adquisición de acciones de tipo voluntario formulada por MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (“MFE” o el “Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Mediaset España Comunicación, S.A. (“MES” o la “Sociedad Afectada”) (la “Oferta”).

La Oferta se rige por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “Ley del Mercado de Valores”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, este anuncio incluye la información esencial de la Oferta, que consta en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto”).

El Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estará a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, Valencia
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, Bilbao
<i>C) Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- MFE	Viale Europa 46, Cologno Monzese, Milán, Italia
- MES	Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, Madrid

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), MFE ([www.mfediaforeurope.com/](http://www.mfediaforeurope.com/)) y MES ([www.mediaset.es/inversores/](http://www.mediaset.es/inversores/)), a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.



## 1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Mediaset España Comunicación, S.A., comercialmente conocida como Mediaset España, sociedad anónima española con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid, con NIF A-79075438. Su código LEI es 95980020140005021479. El capital social de MES es de 156.583.072 euros, dividido en 313.166.144 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de MES están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

MES es una filial del Grupo MFE.

El apartado 1.3 del Folleto contiene más información sobre la Sociedad Afectada.

## 2. OFERENTE Y SU GRUPO

La entidad oferente es MFE-MEDIAFOREUROPE N.V. (anteriormente Mediaset N.V.), sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) existente bajo las leyes de Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos). El Oferente es residente fiscal en Italia y su código de identificación de persona jurídica es 213800DIFN7NR7B97A50.

El capital social emitido de MFE es de 777.186.257,34 euros y está dividido en un total de 2.322.056.213 acciones, de las cuales 1.140.828.649 son acciones ordinarias A (de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas y con el derecho a emitir un voto por cada acción – con código “MFE A”) (las “**Acciones A de MFE**”), y 1.181.227.564 son acciones ordinarias B (de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas y con el derecho a emitir diez votos por cada acción – con código “MFE B”) (las “**Acciones B de MFE**” y conjuntamente con las Acciones A de MFE, las “**Acciones de MFE**”), de las cuales 40.398.915 Acciones B de MFE son acciones en autocartera.

Las características principales de las Acciones de MFE son las siguientes:

	Acciones A de MFE	Acciones B de MFE
<b>Denominación</b>	Denominadas y negociadas en euros	
<b>Valor nominal</b>	0,06 euros	0,60 euros
<b>Derechos de voto</b>	1 voto por acción	10 votos por acción
<b>Derechos económicos sobre las distribuciones</b>	Las Acciones A de MFE y las Acciones B de MFE otorgan los mismos derechos sobre cualquier tipo de distribuciones que haga el Oferente respecto de las Acciones, que se harán en igualdad de condiciones, esto es, en proporción al número de Acciones que cada uno posea. En el supuesto de liquidación de MFE, el saldo restante tras el pago de las deudas de MFE deberá ser transferido a los titulares de Acciones A de MFE y Acciones B de MFE en proporción al número de Acciones que	

	Acciones A de MFE	Acciones B de MFE
	cada uno posea.	
<b>Derechos de suscripción preferente</b>	Los derechos de suscripción preferente son proporcionales al valor nominal por Acción, lo que significa que un titular de una Acción B de MFE tendrá un derecho de suscripción preferente diez veces mayor que el titular de una Acción A de MFE.	
<b>Cotización</b>	Cotizan en Euronext Milan	
<b>ISIN</b>	NL 0015000MZ1	NL 0015000N09

Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A. ("**Fininvest**") es titular de una participación directa en MFE que representa el 49,33% del valor nominal de su capital social y el 50,93% de sus derechos de voto (excluyendo acciones propias). Se hace constar que Fininvest está controlada por D. Silvio Berlusconi (el "**Accionista de Control**").

Las Acciones del Oferente son nominativas, están emitidas como anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación en Euronext Milan, mercado regulado, organizado y gestionado por Borsa Italiana S.p.A.

El apartado 1.4 del Folleto contiene más información sobre el Oferente.

### **3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA**

Ni MFE, ni Fininvest, ni su Accionista de Control, ni ninguna sociedad controlada, directa o indirectamente, por el Accionista de Control, tienen ningún acuerdo de ninguna naturaleza con cualquier otro accionista de MFE, ni con ningún accionista de MES, ni con el consejo de administración de MES, ni con ninguno de los miembros de dicho consejo en relación con MES o la Oferta. No se han otorgado ventajas a los miembros del órgano de administración de MES.

### **4. ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES A MFE**

El Oferente, que está controlado por Fininvest y, en última instancia, por su Accionista de Control, posee una participación directa en la Sociedad Afectada de 174.402.718 acciones, lo que representa el 55,69% de su capital social emitido. La Sociedad Afectada posee dos acciones propias. El Oferente y, en última instancia, su Accionista de Control, se atribuye el 55,69% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, según las reglas de cálculo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Adicionalmente, el Oferente y, en última instancia, su Accionista de Control, se atribuye conforme a las citadas reglas del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, los derechos de voto correspondientes a las acciones de MES titularidad de D. Borja Prado Eulate (8.219 acciones), D. Paolo Vasile (110.885 acciones), D. Massimo Musolino (43.054 acciones) y D. Mario Rodríguez Valderas (26.717 acciones) consejeros designados a propuesta del Oferente; en total 188.875 acciones, representativas aproximadamente, del 0,06% del capital social de MES.

Por consiguiente, el porcentaje de derechos de voto atribuible a MFE y, en última instancia, a su Accionista de Control es del 55,75% (excluyendo la autocartera) correspondiente a 174.591.593 acciones de MES, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. No existen otros derechos de voto que deban ser atribuidos al Oferente ni a su Accionista de Control.

## **5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de la Sociedad Afectada, representado por 313.166.144 acciones con un valor nominal de 0,50 euros cada una de ellas, excluyendo (i) aquellas acciones que ya son titularidad del Oferente, es decir 174.402.718 acciones, representativas del 55,69% del capital social de la Sociedad Afectada; y (ii) las dos acciones en autocartera titularidad de MES, que no podrán aceptar la Oferta por ser contrario a lo previsto en el artículo 2:98 del Código Civil holandés, en tanto que la contraprestación de la Oferta incluye una parte en Acciones A de MFE; En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a un total de 138.763.424 de acciones de MES, representativas del 44,31% de su capital social.

## **6. CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA**

### **6.1 Contraprestación de la Oferta**

La contraprestación de la Oferta es mixta y consiste en el pago en efectivo de 3,72 euros en efectivo (la “**Contraprestación en Efectivo**”) y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta, (de forma agregada, la “**Contraprestación de la Oferta**” o la “**Ecuación de Canje**”). La Oferta se formula, por tanto, como compraventa y canje de acciones.

Dicha ecuación de canje es equivalente a 1,86 euros y 4,5 Acciones A de MFE por cada acción de MES (la “**Contraprestación de la Oferta por Acción**”).

La Oferta se liquidará mediante el pago en metálico y con entrega de Acciones A de MFE de nueva emisión, en la proporción señalada anteriormente. Teniendo en cuenta la Ecuación de Canje, es posible que acepten la Oferta accionistas de MES que no alcancen el mínimo establecido de 2 acciones de MES —o a un número múltiplo de 2— necesarias para poder proceder al canje conforme a la propia Ecuación de Canje establecida por el Oferente, dando lugar la acción sobrante tras la aplicación de la Ecuación de Canje al pico (el “**Pico**”). En el apartado 3.1.2 (C) del Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los Picos.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación de la Oferta variará en cada momento según la cotización de las Acciones A de MFE en Euronext Milan, el precio efectivo equivalente de la Ecuación de Canje, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE del trimestre anterior al Anuncio Previo, es de 5,61 euros por acción de la Sociedad Afectada (el “**Precio Efectivo Equivalente**”). La cotización media

ponderada por el volumen efectivo de las Acciones A de MFE durante las últimas 63 sesiones bursátiles previas al Anuncio Previo (trimestre inmediatamente anterior al Anuncio Previo), es de 0,8334 euros por Acción A de MFE.

Los datos que se ofrecen a continuación no suponen una justificación sobre la consideración de la Contraprestación de la Oferta por Acción como precio equitativo a los efectos del artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y las primas resultantes podrán cambiar a partir de la fecha del Folleto en función de las variaciones en el precio de cotización tanto de las acciones de MFE como de las acciones de MES. El Precio Efectivo Equivalente de la Contraprestación de la Oferta por Acción calculado como se ha indicado anteriormente, representa una prima<sup>1</sup> de aproximadamente:

- (i) 12,1 % sobre el precio de cierre de las acciones de MES el 11 de marzo de 2022 (5,005 euros);
- (ii) 25,1 % sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el mes anterior al 11 de marzo de 2022 (4,485 euros); y
- (iii) 30,0 % sobre el precio medio ponderado por volumen efectivo de las acciones de MES durante el trimestre anterior al 11 de marzo de 2022 (4,316 euros).

## **6.2 Dividendos de MFE**

El consejo de administración de MFE, en la reunión celebrada el 27 de abril de 2022, en la que se aprobó la formulación de las cuentas anuales de MFE a 31 de diciembre de 2021, acordó proponer para su aprobación por la Junta General de Accionistas de MFE, convocada el 17 de mayo de 2022 para su celebración el 29 de junio de 2022, el reparto de un dividendo por importe de 0,05 euros por acción de MFE a repartir tanto a las Acciones A de MFE como las Acciones B de MFE.

MFE ha decidido retrasar el pago de dicho dividendo al 21 de septiembre de 2022 (siendo, en este caso, el 19 de septiembre de 2022 la fecha ex-dividendo), una vez se haya liquidado la Oferta y, si procede, la operación de venta forzosa, de forma que los accionistas de MES que acepten la Oferta o transmitan sus acciones en la venta forzosa perciban dicho dividendo.

El dividendo se pagará una vez liquidada la Oferta y si se cumplen los requisitos, después de la operación de venta forzosa, si ocurren con anterioridad al 21 de septiembre de 2022, de forma que el mencionado dividendo será abonado tan pronto como sea posible tras dicha liquidación, sin necesidad de que se produzca ningún ajuste a la Contraprestación de la Oferta.

---

<sup>1</sup> No se ha tomado el valor de la cotización de las acciones de MES ni de las acciones de MFE del día 14 de marzo de 2022 como referencia, dada la suspensión de la negociación de las acciones de MES que tuvo lugar a las 9:42 a.m. en virtud de la comunicación de información privilegiada de esa misma fecha hecha pública por la CNMV y con número de registro 1.357 y que fue seguido por la comunicación de información privilegiada realizada por MFE en el mismo día y con número de registro 1.361. Por esta razón se ha incluido como fecha de referencia el 11 de marzo de 2022 para el cálculo de la prima, debido a que ésta fue la última sesión bursátil anterior a dicha suspensión.

En caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de las operaciones de venta forzosa, tenga lugar después de la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), la Ecuación de Canje será ajustada en el importe bruto del dividendo por acción de MFE pagado, incrementando el importe de la Contraprestación en Efectivo de la Ecuación de Canje en 0,45 euros (equivalente a multiplicar 9 acciones por 0,05 euros), ascendiendo la Contraprestación en Efectivo a un total de 4,17 euros por cada dos acciones de la Sociedad Afectada. En dicho supuesto, la Contraprestación de la Oferta tras el ajuste consistirá en el pago en efectivo de 4,17 euros y el canje de 9 Acciones A de MFE de nueva emisión por cada dos acciones de MES a la que se dirige la Oferta.

No obstante, en caso de que la liquidación de la Oferta o, si se cumplen los requisitos de la compraventa forzosa, la liquidación de la venta forzosa, tenga lugar con anterioridad a la fecha ex-dividendo (19 de septiembre de 2022), no procederá ajuste a la Contraprestación de la Oferta.

### **6.3 Información relativa a las Acciones A de MFE de nueva emisión**

Las Acciones A de MFE que el Oferente entregará a los accionistas de MES serán emitidas por el Oferente y estarán denominadas y se negociarán en euros. Las Acciones A de MFE que se emitan tendrán un valor nominal unitario de 0,06 euros. Las nuevas Acciones A de MFE tendrán los mismos derechos de voto y económicos que las Acciones A de MFE actualmente emitidas y sean admitidas a negociación en Euronext Milan.

No habrá restricciones a la transmisibilidad de las nuevas Acciones A de MFE emitidas y, por lo tanto, serán libremente transmisibles.

En la reunión del consejo de administración celebrado el 14 de marzo de 2022, el consejo de administración del Oferente acordó por unanimidad aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de la Junta General Extraordinaria del Oferente. Dicha convocatoria fue publicada el 16 de marzo de 2022 y la Junta General Extraordinaria del Oferente se celebró el 27 de abril de 2022.

La Junta General Extraordinaria del Oferente aprobó el 27 de abril de 2022 la modificación de los estatutos sociales del Oferente para reflejar el aumento del capital autorizado de MFE por un importe nominal máximo de 817.076.316,72 euros, dividido en 1.805.662.972 Acciones A de MFE, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas y 1.181.227.564 Acciones B de MFE, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas Acciones A de MFE que deberá emitir MFE, ascienden a una cifra máxima de 37.466.124,48 euros de valor nominal (es decir, 624.435.408 acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas), serán todas de la misma clase, serie y con los mismos derechos que las Acciones A de MFE existentes en circulación, y deberán ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la Sociedad Afectada o mediante el cargo del valor nominal de las nuevas Acciones A de MFE contra las reservas existentes del Oferente. El 4 de mayo de 2022, se otorgó escritura pública de modificación de los estatutos sociales de MFE ante un notario holandés, reflejando el aumento del capital autorizado.

La Junta General Extraordinaria del Oferente aprobó asimismo delegar en el consejo de administración de MFE las facultades oportunas para que éste apruebe (i) la emisión de las nuevas Acciones A de MFE necesarias para atender la Contraprestación de la Oferta en la parte del canje de acciones y (ii) limitar o excluir el derecho de suscripción preferente. Este acuerdo es eficaz desde su adopción por parte de la Junta General Extraordinaria del Oferente. El texto del acuerdo adoptado ha sido depositado por el Oferente e inscrito por el Registro Mercantil holandés.

El consejo de administración del Oferente celebrado el 14 de marzo de 2022 también aprobó solicitar la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE que se emitan en Euronext Milan en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del resultado de la Oferta.

La solicitud de la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE no requiere autorización de la Junta General de Accionistas de MFE.

Adicionalmente, el consejo de administración de MFE, celebrado el 27 de abril de 2022, ha aprobado el compromiso de hacer uso de la delegación otorgada por la Junta General Extraordinaria del Oferente a su favor, para aprobar la emisión de las Acciones A de MFE que sean necesarias para atender la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en canje de acciones.

El Oferente no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las Acciones A de MFE para atender al canje de la Contraprestación de la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero o del consejo de administración de MFE.

MFE no emitirá ningún folleto a los efectos del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”) en relación con las Acciones A de MFE que debe emitir como parte de la contraprestación de la Oferta, ni para su admisión a cotización en Euronext Milan que será solicitada por MFE en el marco de la liquidación de la Oferta, dado que MFE ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en el artículo 1, apartados 4.f) y 5.e) del Reglamento de Folletos. A tal efecto, MFE ha publicado de forma separada en su página web ([www.mfediaforeurope.com](http://www.mfediaforeurope.com)) un documento de exención (el “**Documento de Exención**”) de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/528, de 16 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión.

No resulta necesario que el Documento de Exención haya sido revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no ha sido aprobado ni registrado ante la autoridad del mercado de valores de los Países Bajos (*Autoriteit Financiële Markten*, la “**AFM**”), la autoridad de Italia (*Commissione Nazionale per le Società e la Borsa*, la “**CONSOB**”) o la CNMV.

Asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de MES a las que efectivamente se dirige la Oferta y que los actuales accionistas de MFE no modifican su participación en MFE, la estructura accionarial de MFE tras la liquidación de la Oferta, será la siguiente:

Accionista	Nº de Acciones A	Nº de Acciones B	% titularidad				% derechos de voto (excluyendo autocartera)
			Nº de acciones (% MFE A + MFE B) <sup>(3)</sup>	Capital social por valor nominal			
				% MFE B + MFE A <sup>(4)</sup>	% MFE B	% MFE A	
D. Silvio Berlusconi <sup>(1)</sup>	582.007.240	580.865.369	39,47%	47,07%	49,17%	32,97%	48,51%
Vivendi S.E. <sup>(2)</sup>	281.051.873	281.043.323	19,08%	22,77%	23,79%	15,93%	23,47%
Antiguos accionistas de MES*	624.435.408	--	21,19%	4,60%	--	35,37%	4,74%
MFE – MEDIAFOREUROPE N.V. (acciones en autocartera)	--	40.398.915	1,37%	2,98%	3,42%	--	--
Flotante	277.769.536	278.919.357	18,89%	22,59%	23,61%	15,73%	23,28%
<b>Total</b>	<b>1.765.264.057</b>	<b>1.181.227.564</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Nota (1): El accionista directo es Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A. (Fininvest).

Nota (2): Vivendi S.E. (“**Vivendi**”) es titular directo de 54.471.923 Acciones A de MFE y 54.471.923 Acciones B de MFE. Simon Fiduciaria S.p.A. (“**SimonFid**”) es titular directo de 226.579.950 Acciones A de MFE y 226.572.000 Acciones B de MFE.

Nota (3): Los porcentajes se calculan aplicando la siguiente fórmula: número de acciones MFE B + MFE A que posee cada accionista / número total de acciones MFE B + MFE A emitidas.

Nota (4): Según los criterios de la AFM, los porcentajes se calculan aplicando la siguiente fórmula: número de acciones MFE B + MFE A que posee cada accionista \* valor nominal de cada acción / nominal total.

(\*) Accionistas titulares de las 138.763.424 acciones de MES a las que se dirige la Oferta.

Para más información, véanse los apartados 1.2.1, 1.4.4 y 2.2.3 del Folleto.

## 7. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

### 7.1 Condición de Aceptación Mínima

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2(b) del Real Decreto 1066/2007, el Oferente condiciona la efectividad de la Oferta a su aceptación por accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de al menos el 66,15% de los derechos de voto de las acciones a las que la Oferta se dirige efectivamente, esto es, el 29,31% de la totalidad de los derechos de voto de las acciones, distintos de los que ya obran en poder del Oferente. Por lo tanto, la condición de aceptación mínima se entenderá satisfecha si la Oferta es aceptada al menos por 91.788.505 acciones de MES, representativas del 29,31% del capital social de la Sociedad Afectada, que conjuntamente con el 55,69% del capital social del que ya es titular el Oferente, permitiría al Oferente alcanzar una participación mínima del 85%.

Los efectos de que no se cumpla la condición de la Oferta y la posible renuncia del Oferente a dicha condición, están descritos en los apartados 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 del Folleto.

## **8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

### **8.1 Garantías constituidas por el Oferente**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y con el objetivo de garantizar en su totalidad el pago de la Contraprestación en Efectivo (por un importe máximo de 258.099.968,64 euros) y el pago de los Picos (estimado en 150.012 euros), el Oferente ha aportado a la CNMV cinco avales bancarios emitidos por las siguientes entidades: UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas S.A., Sucursal en Italia, Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España y CaixaBank, S.A., por un importe agregado de 258.300.000 euros.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores del Oferente han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta.

Para más información sobre las garantías de la Oferta, véase el apartado 2.4.1 del Folleto.

### **8.2 Fuentes de financiación de la Oferta**

La parte de la Contraprestación de la Oferta relativa a las Acciones A de MFE de nueva emisión se atenderá mediante la emisión del número de Acciones A de MFE necesarias para satisfacer dicha parte de la contraprestación, mientras que la parte de la Contraprestación en Efectivo y los Picos se financiarán mediante una financiación otorgada a favor del Oferente el 30 de marzo de 2022 por UniCredit S.p.A., Banco BPM S.p.A., BNP Paribas Sucursal en Italia, CaixaBank, S.A. e Intesa Sanpaolo S.p.A por un importe máximo de 300.000.000 de euros, según se describe en el apartado 2.4.2 y 2.4.3 y sus efectos sobre la Sociedad Afectada en el apartado 2.4.4 del Folleto.

La financiación de la Oferta se describe con detalle en los apartados 2.4.2 y 2.4.3 del Folleto.

## **9. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

### **9.1 Finalidad perseguida con la adquisición**

La finalidad perseguida por el Oferente con la formulación de la Oferta es incrementar su participación en el capital social de la Sociedad Afectada a fin de alcanzar al menos un 85% de su capital social.

Adicionalmente y en el supuesto de que se cumplan los requisitos reglamentarios para ejercer los derechos de compraventa forzosa, previstos en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, MFE procederá a ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de MES, lo que conllevará la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores españolas, convirtiéndose todos los accionistas de MES en accionistas de MFE, cuyas Acciones A de MFE



se encontrarán no sólo admitidas a negociación en Euronext Milan, sino también en las Bolsas de Valores españolas, según se detalla en los apartados 4.10 y 4.11 del Folleto.

Desde una perspectiva estratégica, industrial y operativa, el Oferente pretende crear un grupo de medios de comunicación paneuropeo en la industria del entretenimiento y los contenidos, formado por MFE y las sociedades de su grupo, incluyendo a MES y las sociedades filiales de MES, con una base accionarial común, a fin de alinear los intereses de MFE y MES, consolidando una posición de liderazgo en sus mercados locales, consiguiendo una mayor escala para competir y potencial para ampliar aún más su alcance geográfico en determinados países de toda Europa.

El Oferente formula la Oferta con el fin de lograr:

- (a) Una completa alineación de los intereses de los accionistas de MES y MFE.
- (b) Una inversión coordinada entre países que permita un uso más eficiente de los recursos financieros, pudiendo reinvertir en el desarrollo del negocio en España, Italia y el resto de Europa (contenido local, talento, tecnología, etc.).
- (c) Un uso más eficiente de los recursos financieros que permita un ahorro de efectivo y un mayor retorno para todos los accionistas de MFE.
- (d) Para los accionistas de MES, la Oferta representa, al mismo tiempo, una oportunidad de obtener dinero en efectivo y formar parte del accionariado de MFE, con un equity story paneuropeo más atractivo, en opinión de MFE.

**Ventajas estratégicas y operativas consideradas por MFE:** (i) Tamaño para competir; (ii) nuevas oportunidades de negocio; (iii) protección del pluralismo; (iv) más recursos para invertir en contenidos locales y tecnología; (v) organización más efectiva; y (vi) sinergias operativas.

**Sinergias operativas:** El aumento de la participación de MFE en MES permitirá, en opinión de MFE, alcanzar importantes sinergias crecientes de ingresos y costes en las que participarán todos los accionistas de MFE considerando una completa alineación de sus intereses.

MFE ha estimado, como caso base, de forma preliminar y desde una perspectiva que considera prudente, sinergias por valor de 55.000.000 euros al año a nivel de ingresos (EBIT) en el supuesto en el que MFE se convierta en accionista único de MES como consecuencia de la Oferta. MFE estima que las sinergias se irán alcanzando de forma progresiva y que dicha cifra se alcanzará en el cuarto año desde que adquiera el 100% de los derechos de voto de MES. Las sinergias previstas se han calculado sobre la base de las estructuras operativas existentes de MFE y MES y todas las cifras relativas a las sinergias son cifras no auditadas basadas en estimaciones de MFE.

En el caso de que, como resultado de la Oferta, MFE no consiga alcanzar el 100% de MES y, en consecuencia, no pueda proceder a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores españolas, MFE considera que podrá alcanzar, igualmente,

las sinergias detalladas en este apartado (vi) si bien, en ese caso, para una participación final del 85% de MES, el Oferente estima que solo podrá conseguir cerca del 80% de dichas sinergias, y a un ritmo más lento, en un plazo superior al de cuatro años indicado.

Para más información sobre las ventajas estratégicas y operativas consideradas por MFE, véase el apartado 4.1 del Folleto.

## **9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de la Sociedad Afectada y su grupo**

El Oferente tiene previsto mantener las actividades desarrolladas por la Sociedad Afectada y su grupo y los lugares en los que la Sociedad Afectada y su grupo desarrollan su actividad durante, al menos, los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, sin perjuicio de los cambios que puedan ser necesarios si se produjera una evolución inesperada de la situación financiera o de negocio del sector.

## **9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo**

El Oferente no tiene un plan de integración, ni prevé, ningún cambio en el equipo directivo y los empleados de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo en los próximos 12 meses tras la liquidación de la Oferta. Asimismo, el Oferente no tiene planes estratégicos ni intención de modificar las condiciones laborales de los empleados y directivos de la Sociedad Afectada y de las sociedades de su grupo en dicho horizonte temporal.

No obstante, y en línea con medidas ya ejecutadas en el pasado, el Oferente podrá revisar recurrentemente la estructura organizativa de la Sociedad Afectada, de las sociedades de su grupo y de todo el Grupo MFE en función de los cambios que puedan surgir de la evolución futura del sector.

## **9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y su grupo; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

### **Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo**

El Oferente tiene la intención de mantener el uso de los activos de la Sociedad Afectada y de su grupo y no pretende utilizar ni disponer de activos materiales de la Sociedad Afectada o su grupo.

### **Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada y las sociedades de su grupo**

El Oferente no tiene ningún plan, fuera del curso ordinario de los negocios, en relación con las operaciones, actividades u otras transacciones que puedan tener un impacto directo o indirecto

en la posición financiera neta de la Sociedad Afectada, que a fecha de 31 de diciembre de 2021 asciende a 266,3 millones de euros y a fecha 31 de marzo de 2022 asciende a 312,2 millones de euros de caja a nivel consolidado.

El Oferente no puede descartar la utilización de la deuda financiera neta de la Sociedad Afectada para financiar futuras oportunidades de negocio, que no están actualmente identificadas o planeadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, MFE se convierta en el accionista único de MES, el Oferente no descarta implementar un *cash pooling* como instrumento para lograr una mejor y más efectiva asignación de capital dentro del Grupo MFE.

### **9.5 Reestructuraciones societarias**

El Oferente no tiene prevista ninguna reestructuración societaria, aunque no descarta llevar a cabo en el futuro una operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción de MES por parte de MFE u otra operación similar en la que los accionistas de MES recibirían Acciones A de MFE admitidas a negociación en Euronext Milan y que, en caso de ser aprobada por las respectivas juntas generales de accionistas de MES y MFE, supondría la extinción de MES y su exclusión bursátil.

Tanto si MFE alcanza el 100% del capital de MES como consecuencia de la Oferta como si su participación final es inferior, MFE no promoverá ninguna operación de fusión antes de que transcurran al menos seis meses a contar desde la liquidación de la Oferta y en el supuesto de que finalmente y una vez transcurrido, al menos, dicho plazo, MFE decida llevar a cabo la referida operación de fusión o cualquier otra operación similar solicitará la admisión a negociación de todas las Acciones A de MFE en circulación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) tan pronto como sea posible dentro del periodo de tres meses desde la finalización de cualquier operación de tales características. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de separación de los accionistas de MES que voten en contra de la operación de fusión o equivalente. En consecuencia, y considerando que, en ese caso, las Acciones A de MFE estarán admitidas a negociación tanto en Euronext Milan como en las Bolsas de Valores españolas, de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 1066/2007, no será preciso realizar con carácter previo a la operación de fusión o equivalente una oferta pública de exclusión sobre las acciones de MES.

Al margen de lo anterior, MFE no tiene intención de llevar a cabo ninguna otra operación societaria o corporativa que pudiera afectar de forma material, directa o indirectamente, a MES o a las sociedades de su grupo.

### **9.6 Política de dividendos y retribución del accionista**

(1) MES

De acuerdo con la política de remuneración al accionista publicada por MES, en tanto no concurren compromisos financieros y económicos en general y/o la posibilidad de acometer inversiones estratégicas, la remuneración del accionista, cualquiera que sea la modalidad por la que particularmente se opte, tomará como base mínima el 50% del beneficio neto atribuido a MES, como sociedad dominante, en sus cuentas anuales consolidadas.

El Oferente no ha tomado una decisión sobre la futura política de dividendos de la Sociedad Afectada. No obstante, debido a posibles inversiones en tecnología y contenidos locales que, pese a no estar planeados o previstos actualmente, podrán ser eventualmente considerados en el futuro para tener una mayor competitividad en el mercado, el Oferente no puede descartar que la futura política de dividendos de la Sociedad Afectada podrá ser inferior comparada con los dividendos que MES ha pagado históricamente, o incluso podría mantenerse la situación de los tres últimos ejercicios en los que MES no ha distribuido ningún dividendo. Tras la liquidación de la Oferta, MFE no prevé proponer, para su aprobación por parte de los órganos de gobierno pertinentes de la Sociedad Afectada, otras formas de remuneración al accionista de MES.

(2) MFE

En cuanto a la política de retribución al accionista de MFE que no estaba establecida, el consejo de administración de MFE ha propuesto a la próxima junta general de accionistas de MFE, convocada para su celebración el 29 de junio de 2022, deliberación, como punto a debatir, de una política de dividendos para las acciones de MFE, en la que se prevea la distribución de al menos el 50% del beneficio neto ordinario del ejercicio, teniendo en cuenta varios factores que incluyen, pero no se limitan a: los beneficios de MFE, el flujo de caja, la situación financiera, las necesidades de gastos de capital y otros factores que puedan ser considerados importantes por el consejo de administración de MFE.

Al margen de lo anterior, MFE no prevé otras formas de remuneración a sus accionistas, sin perjuicio de aquellas que pueda evaluar en el futuro e implementar, en su caso, conjuntamente o en sustitución de la política de retribución al accionista.

Para más información, véase el apartado 4.7 del Folleto.

## **9.7 Planes relativos a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo**

El Oferente continuará cumpliendo con la normativa de aplicación respecto a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable en cada momento. En consecuencia, se mantendrá la figura del consejero independiente en el consejo de administración de MES si bien el Oferente podría promover la reducción del número de consejeros independientes, proponiendo en su lugar consejeros dominicales adicionales con lo que se apartaría de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Si, como resultado de la Oferta, MFE alcanza el 100% del capital de MES, y, en consecuencia las acciones de la Sociedad Afectada son excluidas de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el Oferente prevé mantener un consejo de administración de MES con el mismo número de miembros, cambiando su estructura y la de sus comisiones, de forma que los consejeros independientes tras la terminación de sus respectivos nombramientos podrían ser sustituidos por consejeros ejecutivos o consejeros dominicales a propuesta de MFE y las comisiones podrían mantenerse o no. En consecuencia y en tal caso, MFE contempla que la Sociedad Afectada deje de aplicar la legislación y regulación relativa a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, así como las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas españolas.

## **9.8 Intenciones con respecto a la cotización de la Sociedad Afectada y la venta forzosa**

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 136 de la Ley del Mercado Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente ejercerá su derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones de MES, con la misma Contraprestación de la Oferta por Acción. En tal caso, el Oferente solicitará la admisión a negociación de todas las Acciones A de MFE en circulación de MFE en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tan pronto como sea posible y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la operación de venta forzosa.

La ejecución de dicha operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

En el supuesto de que no se cumplan los mencionados requisitos para la compraventa forzosa, las acciones de MES continuarán cotizando en las bolsas de valores donde actualmente se encuentran admitidas a negociación, salvo en los supuestos indicados en el apartado 4.6 (fusión transfronteriza) del Folleto.

El Oferente no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de MES. En el supuesto de que en un futuro y no antes de seis meses desde la fecha de liquidación de la Oferta, MFE o MES decidan solicitar la exclusión de negociación de las acciones de MES, la contraprestación de la oferta tendrá que estar justificada mediante un informe de valoración en el que se aplicarán los criterios del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y deberá establecerse en efectivo en su totalidad.

## **10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

### **10.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22

del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no rebase el límite máximo de 70 días naturales y que comunique la prórroga previamente a la CNMV. El Oferente deberá anunciar la ampliación del plazo de aceptación, en su caso, en los mismos medios en los que hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, o de la correspondiente prórroga, indicando las circunstancias que la motivan.

## **10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la Contraprestación de la Oferta**

### **(i) Declaraciones de aceptación de la Oferta**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de sus destinatarios se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

### **(ii) Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los destinatarios de la Oferta que deseen aceptarla deberán dirigirse a la entidad financiera correspondiente y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o una parte de las acciones de la Sociedad Afectada, desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de MES.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y de derechos de terceros que

limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”).

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es CaixaBank, S.A., con domicilio en la Calle del Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002) en la dirección de correo electrónico [entidad.agente@caixabank.com](mailto:entidad.agente@caixabank.com).

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito, de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias, y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de dichas acciones y

deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo pero no limitativo, serán (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de la Sociedad Afectada y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de sus representantes.

### **(iii) Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 del Folleto, o el que resulte, en su caso, de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles bursátiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

### **(iv) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la Contraprestación de la Oferta consistente en Acciones A de MFE de nueva emisión**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación ofrecida en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto y según se indica en este apartado.



- (a) Entidad encargada del cálculo de las nuevas Acciones A de MFE que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta

CaixaBank, S.A., en virtud de un contrato de agencia suscrito con el Oferente, intermediará en la adquisición de las acciones objeto de la Oferta y se encargará de efectuar la liquidación por cuenta del Oferente, actuando igualmente como entidad agente española de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de calcular las acciones nuevas que sea necesario emitir de acuerdo con la Ecuación de Canje, así como de los Picos que resulten de dicha Ecuación de Canje.

- (b) Canje de acciones

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, CaixaBank, S.A. solicitará a Iberclear que ponga a disposición del Oferente las acciones de MES que hayan sido ofrecidas en la Oferta.

A estos efectos, el mismo día hábil bursátil en que se publique el resultado de la Oferta por la CNMV, CaixaBank, S.A. comunicará a MFE el número de acciones a emitir como parte de la Contraprestación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el apartado (iii) a continuación.

- (c) Ejecución del aumento de capital del Oferente

Entre la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web y hasta la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores, CaixaBank, S.A. comunicará a MFE el número de acciones a emitir por el Oferente, teniendo en cuenta el número de acciones que han aceptado la Oferta y los Picos generados.

Del mismo modo, durante el referido plazo, el consejo de administración del Oferente, aprobará la emisión del número exacto de Acciones A de MFE necesarias para atender las aceptaciones de la Oferta, considerando la ecuación de canje, el número de acciones de MES de quienes hayan aceptado la Oferta según la comunicación de CaixaBank, S.A. referida en el apartado (b) anterior. El Oferente comunicará en el mismo día a la CNMV, mediante una comunicación de información privilegiada u otra información relevante, el acuerdo de emitir dichas nuevas Acciones A de MFE para su publicación en la página web de la CNMV.

Inmediatamente tras la aprobación por parte del consejo de administración del Oferente de la emisión de nuevas Acciones A de MFE, según se indica en el párrafo anterior, el mismo día hábil bursátil (i) el Oferente elevará a público la emisión de las nuevas Acciones A de MFE (que no será necesario inscribir en ningún registro público), sujeta a la condición de la efectiva transmisión de las acciones de MES al Oferente; y (ii) el Oferente comunicará a la CNMV mediante una comunicación de otra información

relevante que todas las actuaciones y formalidades mercantiles para la emisión y admisión a negociación han sido debidamente llevadas a cabo y que la emisión de las nuevas Acciones A de MFE será efectiva en el momento en que Iberclear haya hecho efectiva la aportación de las correspondientes acciones de MES por parte de los accionistas aceptantes de la Oferta.

(d) Entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta

Intesa Sanpaolo S.p.A. actuará como entidad agente italiana de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de realizar la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta.

Para ello, MFE instruirá a Euronext Securities Milan quien, por cuenta de y a petición de MFE, emitirá formalmente y dará de alta, esto es, registrará en los libros de MFE, las nuevas Acciones A de MFE, que serán registradas en la cuenta de Intesa Sanpaolo S.p.A. designada por MFE, a efectos de proceder a la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES aceptantes de la Oferta.

El efectivo cambio de titularidad a favor del Oferente de las acciones de MES se producirá en el mismo día de la inscripción en los registros de Euronext Securities Milan de las nuevas Acciones A de MFE a nombre de los aceptantes de la Oferta, que tendrá lugar dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las nuevas Acciones A de MFE a favor de los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Euronext Securities Milan y hayan recibido la parte de Contraprestación en Efectivo y el efectivo por los Picos, esto es, dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones de MES y las Acciones A de MFE de nueva emisión. El Oferente comunicará a la CNMV por medio de comunicación de información privilegiada u otra información relevante la liquidación de la Oferta para la publicación en su página web.

(e) Admisión a negociación

MFE realizará todos los trámites necesarios para obtener la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milán y prevé que dicha admisión se produzca el mismo día hábil bursátil de su inscripción en los registros de Euronext Securities Milan, esto es, dos días hábiles bursátiles tras la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. La autoridad competente

que autorizará la admisión a negociación de las nuevas Acciones A de MFE en Euronext Milan es Borsa Italiana S.p.A.

**(v) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la Contraprestación de la Oferta consistente en dinero en efectivo y los Picos**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por CaixaBank, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores españolas, como entidad participante en Iberclear y como intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, esto es, a los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

En relación con los Picos, la liquidación se producirá el mismo día que el de la liquidación de la Contraprestación de la Oferta, esto es, a los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

Para más información sobre el procedimiento de aceptación de la Oferta y sobre el régimen de Picos, véase el apartado 3.1.2 del Folleto.

**10.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Todos los gastos derivados de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE serán por cuenta del Oferente.

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de CaixaBank, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa y canje, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores españolas, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de CaixaBank, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora de la operación –entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores españolas– serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra el Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido el pago de los Picos, así como de la emisión de las nuevas Acciones A de MFE serán satisfechos por el Oferente.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto, una vez publicado el resultado negativo de la misma quedarán sin efecto las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

El Oferente advierte que es posible que los gastos derivados de la administración y custodia de las Acciones A de MFE admitidas a negociación en Euronext Milan sean distintos de los aplicables en España. En consecuencia, se recomienda a los accionistas de MES que se informen convenientemente sobre el tratamiento de dichos gastos.

#### **10.4 Intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

El Oferente ha designado a CaixaBank, S.A., como entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada en España que pudiera resultar de la Oferta y como entidad encargada del pago en efectivo de los Picos y como entidad agente española de la Oferta.

Asimismo, CaixaBank, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada que pudiera resultar de la operación de venta forzosa, en el caso que proceda, de conformidad con lo que se establece en el Folleto.

Adicionalmente, el Oferente ha designado a Intesa Sanpaolo S.p.A., como entidad agente italiana de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de realizar la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que hayan aceptado la Oferta.

Asimismo, Intesa Sanpaolo S.p.A. será la entidad encargada de la entrega de las nuevas Acciones A de MFE a los accionistas de MES que pudieran resultar necesarias como consecuencia de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, de conformidad con lo que se establece en el Folleto.

#### **10.5 Información relativa a las compraventas forzosas**

El Oferente ejercerá su derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales mínimos establecidos a tal efecto.

Se hace constar que, en el supuesto de que algún accionista de MES tenga intención de ejercer el derecho de compra forzosa, todas las compras forzosas se realizarán de una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban fijándose la fecha de las operaciones de

compra forzosa en la fecha de operación de la venta forzosa, y dicha operación se realizará en los términos previstos en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 del Folleto. En consecuencia, no será preciso que los restantes accionistas de MES lleven a cabo ninguno de los trámites a los que se refiere el apartado 3.2.3 del Folleto.

Para más información sobre las compraventas forzosas, véase el apartado 3.2 del Folleto.

## **11. AUTORIZACIONES**

### **11.1 Autorizaciones en materia de derecho de la competencia**

Teniendo en consideración que el Oferente ya tiene el control de la Sociedad Afectada, la adquisición derivada de la Oferta no requiere autorización (o no oposición) ni notificación alguna a la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, ni a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ni a ninguna otra jurisdicción.

### **11.2 Otras autorizaciones administrativas**

El Oferente considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la Oferta y su liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 847/2015, de 28 de septiembre, por el que se regula el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad, una vez liquidada la Oferta, el Oferente deberá comunicar al Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual la participación resultante del Oferente en la Sociedad Afectada.

Milán, [\*] 2022

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.**

---

D. Marco Giordani